

b) La disposición del crédito se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 2350/1976, de 1 de octubre.

c) El crédito será reintegrado conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 2280/1976, de 16 de septiembre, y, en todo caso, una vez se haya establecido un proyecto financiero en forma definitiva para la Empresa, con los nuevos créditos que se le concedan, al amparo del artículo 5.º del Real Decreto 2350/1976, de 1 de octubre, o en un plazo máximo de un año.

d) El crédito quedará garantizado con el patrimonio de la Empresa, en los términos expuestos en los Reales Decretos citados.

e) Se faculta al Instituto de Crédito Oficial para resolver cuantas dudas e incidencias puedan surgir en el desarrollo de esta operación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 29 de octubre de 1976.

CARRILES GALARRAGA

Ilmos. Sres. ...

**21742** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 30 de octubre de 1976.

1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número ... ..	41960
Vendido en Bermeo.	
2 aproximaciones de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 41959 y 41961.	
99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 41901 al 42000, ambos inclusive (excepto el 41960).	
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	60
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	0
1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número ... ..	41030
Vendido en Córdoba, Barcelona, Alicante, Sabadell, Palma de Mallorca, Vejer de la Frontera, Cuenca, Binéfar, Madrid, Málaga, Murcia, Villaviciosa, Santa Cruz de Tenerife, Ecija, Gandía, Guecho y Aranjuez.	
2 aproximaciones de 37.500 pesetas cada una para los billetes números 41029 y 41031.	
99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 41001 al 41100, ambos inclusive (excepto el 41030).	
1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ... ..	38609
Vendido en Cartagena, Barcelona, Almería, Burgos, Córdoba, San Sebastián, Astorga, Madrid, Málaga, Pamplona, Guña, Sepúlveda, Reus, Bilbao, Zaragoza y La Coruña.	
2 aproximaciones de 22.750 pesetas cada una para los billetes números 38608 y 38610.	
99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 38601 al 38700, ambos inclusive (excepto el 38609).	
16 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	3189                      9721
2.480 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	
001                      227                      455                      793	
020                      239                      539                      796	
058                      240                      584                      799	
073                      305                      594                      844	
088                      389                      708                      882	
099                      411                      777                      903	
164                      424                      776                      995	
219                      444                      786                      —	

Esta lista comprende 11.600 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las veintiuna series, 243.600 premios, por un importe de 588.000.000 de pesetas.  
Madrid, 30 de octubre de 1976.—El Jefe del Servicio en funciones, Joaquín Mendoza Paniza.

**21743** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 6 de noviembre de 1976.

ESPECIAL DE OTOÑO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 6 de noviembre, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diez series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 18.400 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
Un premio adicional de 6.000.000 de pesetas para un décimo designado por la suerte del billete que obtenga en el sorteo el primer premio .....	6.000.000
1 de 15.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	15.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	5.000.000
1 de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	2.000.000
16 de 150.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	2.400.000
1.280 de 20.000 (dieciséis extracciones de 3 cifras) .....	25.600.000
2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	1.100.000
2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	600.000
2 aproximaciones de 191.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	382.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	1.980.000
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	15.980.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	15.998.000
8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra .....	16.000.000
<b>18.400</b>	<b>112.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas, se utilizarán tres bombos, y cuatro, para los de 150.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 2.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0 con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

#### Premio especial al décimo o fracción

Una vez efectuada la extracción de una cifra correspondiente al reintegro especial, se introducirán en el bombo de las unidades las bolas extraídas con anterioridad. A continuación se efectuará la extracción de una de las diez bolas contenidas en dicho bombo para determinar la fracción o décimo del billete que, habiendo obtenido el primer premio, resulte agraciada con el premio adicional de 6.000.000 de pesetas. En el supuesto de que la bola extraída sea el 0, ésta representará a la fracción 10.<sup>a</sup>

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos, cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 30 de octubre de 1976.—El Jefe del Servicio en funciones, Joaquín Mendoza Paniza.

#### 21744 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

#### 21746 ORDEN de 18 de mayo de 1976 por la que se transforma como Centro de Formación Profesional de primer grado en la rama marítimo-pesquera la Escuela de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Director de la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Las Palmas para que se le autorice a impartir las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en la rama marítimo-pesquera;

Teniendo en cuenta que dicho Centro estaba reconocido, conforme a lo establecido en la Ley 144/1961, de 23 de diciembre, como dependiente de la Subsecretaría de la Marina Mer-

Ana María Cambroneru Collado, Yolanda Navarro Alfonso, Olga Inmaculada Sánchez Toral, Laura Hernández Ramírez y Concepción Martínez Figueras.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1976.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

#### 21745 BANCO DE ESPAÑA

##### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 1 al 7 de noviembre de 1976, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	66,66	69,16
Billete pequeño (2) .....	65,99	69,16
1 dólar canadiense .....	68,33	71,23
1 franco francés .....	13,35	13,85
1 libra esterlina (3) .....	107,22	111,24
1 franco suizo .....	27,39	28,42
100 francos belgas .....	178,61	185,31
1 marco alemán .....	27,75	28,79
100 liras italianas (4) .....	7,48	8,23
1 florin holandés .....	26,51	27,50
1 corona sueca .....	15,74	16,41
1 corona danesa .....	11,28	11,76
1 corona noruega .....	12,56	13,09
1 marco finlandés .....	17,26	17,99
100 chelines austriacos .....	389,28	405,82
100 escudos portugueses (5) .....	203,61	212,26
100 yens japoneses .....	22,47	23,16
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	10,92	11,37
100 francos C. F. A. ....	26,82	27,65
1 cruzeiro .....	4,69	4,83
1 bolívar .....	15,33	15,80
100 dracmas griegos .....		No disponible

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 20.000, 50.000 y 100.000 liras.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 1 de noviembre de 1976.

cante, Ministerio de Comercio, y lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 2564/1975, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 30), que regula este tipo de enseñanzas, así como los informes del Coordinador de Formación Profesional, Delegado provincial de Educación y Ciencia y el Inspector de Enseñanzas Marítimas y Escuelas,

Este Ministerio ha resuelto transformar a la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Las Palmas en Centro de Formación Profesional de primer grado en la rama marítimo-pesquera, profesiones máquinas, puente y cubierta mercante, puente y cubierta de pesca y electricidad, adscribiéndose al Instituto Politécnico Nacional Marítimo-Pesquero de Canarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.